

Reglamento



Estadio *OMNILIFE*®



Bienvenido a tu casa



Reglamento del Estadio Omnilife

TEMPLO MAYOR DE CHIVAS, A.C. emite el presente reglamento para los/las USUARIOS/AS y TITULARES del ESTADIO (según dichos términos se definen más adelante) que regulará su uso así como el comportamiento de los mismos.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter general y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones.- Los siguientes términos, tendrán en el presente reglamento y cuando se escriban en mayúsculas, los significados que a continuación se indican para cada uno:

AUTORIDADES: Toda aquella institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT), así como cualquier otra institución deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS de que se trate, o cualquier otro ente relacionado con los anteriores que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás ordenamientos aplicables para los EVENTOS.

BOLETO: El documento impreso que se entrega al público en general para el ingreso al ESTADIO para un EVENTO determinado.

BUTACA: Silla ubicada en la gradería de las Áreas Inferior o Superior del ESTADIO para la observación de los EVENTOS.

COMPLEJO: Significa el ESTADIO, así como las áreas verdes y andadores que lo rodean, los estacionamientos aledaños y las vialidades de acceso.

ESTADIO: Significa el inmueble ubicado en Calle Circuito JVC 2800, Fracc. Centro Cultural JVC, Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco.

EVENTO: Es cualquier acontecimiento de cualquier naturaleza que se lleve a cabo en el ESTADIO.

PALCO: Cada uno de los cubículos que se encuentra ubicado entre el Área Inferior y el Área Superior del ESTADIO, con butacas y área descubierta, para la observación de los EVENTOS.

PERSONAL: Las personas que laboran en el ESTADIO, el cual será identificable por los gafetes de identificación que porten.

REGLAMENTO: Es el presente documento que contiene las normas a las que los/las USUARIOS/AS aceptan someterse durante su estancia en el ESTADIO y el COMPLEJO.

TARJETA: Es el medio físico con chip que se entrega a los/las TITULARES para ejercer su derecho de uso temporal de conformidad con su contrato.

TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE): Es el medio físico con chip que se entrega a los TITULARES de algún PALCO para el ingreso de vehículos al Estacionamiento para Palcohabitantes.

TEMPLO: Significa la sociedad denominada "Templo Mayor de Chivas, A.C."



TITULAR: La persona física o moral que en virtud de un contrato celebrado con TEMPLO, tiene el derecho de uso de una BUTACA o PALCO del ESTADIO durante algún EVENTO, en el entendido de que el o la TITULAR de un PALCO, será responsable solidariamente por cualquier acto u omisión de los/las USUARIOS/AS invitados/as del mismo.

USUARIO/A o USUARIOS/AS: Significa la persona o personas que ingresen al ESTADIO para asistir a cualquier EVENTO, en cualquier momento y por cualquier razón, quienes por el solo hecho de ingresar al mismo, aceptan cumplir en todos sus términos el presente Reglamento, sin excepción alguna.

TITULAR DE PALCO: El/la USUARIO/A con derecho a hacer uso de un PALCO.

Artículo 2°.- Objetivos Generales.- El ESTADIO tiene por objeto el fomentar, promocionar y organizar la realización de todo tipo de EVENTOS, principalmente deportivos, sociales y culturales, por lo que el presente REGLAMENTO tiene como objetivo:

Establecer las bases fundamentales para el buen uso y funcionamiento del COMPLEJO.

Hacer del conocimiento de los/las USUARIOS/AS y TITULARES, sus derechos y obligaciones, para el uso y disfrute de las instalaciones del COMPLEJO en un ambiente de respeto y buenas costumbres que propicie y fomente los valores familiares y convivencia social.

Artículo 3°.- Supletoriedad.- Cualquier situación no prevista en el presente REGLAMENTO, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4°.- Aplicabilidad.- Cualquier USUARIO/A y TITULAR, por el solo hecho de ingresar al COMPLEJO y/o el ESTADIO, se obliga a cumplir en su totalidad el presente REGLAMENTO, las disposiciones legales

aplicables vigentes o futuras, así como cualquier orden de las AUTORIDADES.

Los/las USUARIOS/AS que sean menores de edad quedan sujetos, al igual que el resto de los/las USUARIOS/AS y TITULARES, al cumplimiento del presente REGLAMENTO y tanto ellos/as como quienes ejerzan sobre ellos/as la patria potestad, serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente, por los actos y/u omisiones que dichos/as menores realicen en el COMPLEJO y el ESTADIO.

Artículo 5°.- Responsabilidad.- TEMPLO no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los automóviles de los/las USUARIOS/AS y TITULARES, los bienes que tengan en ellos, los bienes con que ingresen al COMPLEJO o el ESTADIO, ni los bienes que tengan en las BUTACAS o PALCOS.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL COMPLEJO Y AL ESTADIO

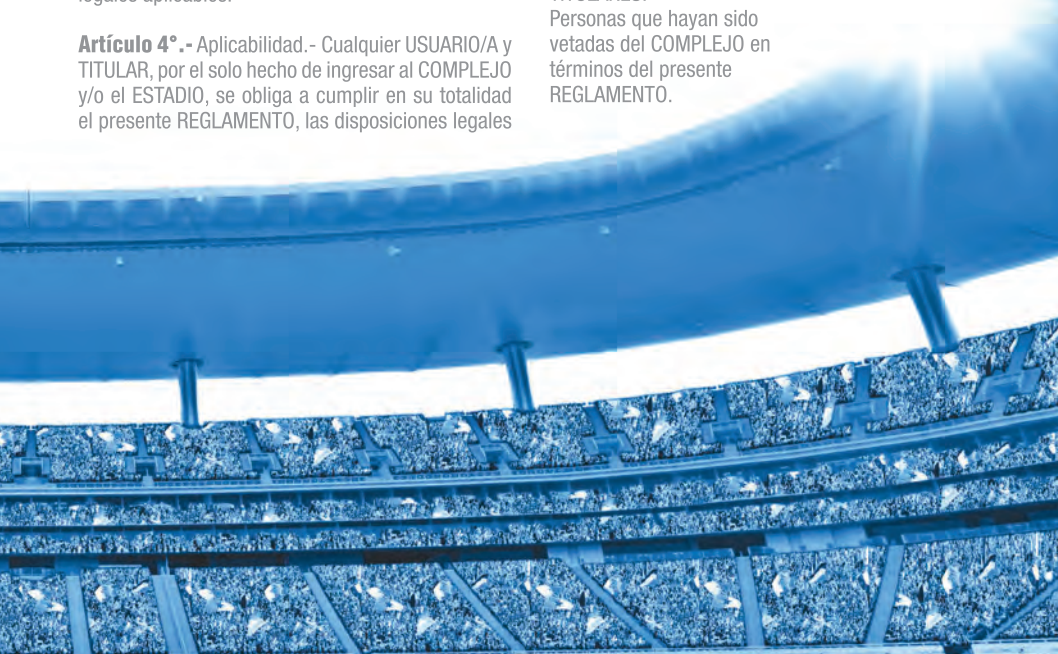
Artículo 6°.- Ingreso Restringido.- Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al ESTADIO de las siguientes personas, sin excepción y aunque porten BOLETO o TARJETA, en cuyos casos no se les hará devolución alguna del dinero que se hubiese pagado para la obtención de tales BOLETOS o TARJETAS:

Menores de 3 años.

Personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.

Personas cuyo estado físico o mental, implique un riesgo para los/las USUARIOS/AS y TITULARES.

Personas que hayan sido vetadas del COMPLEJO en términos del presente REGLAMENTO.



Portadores de TARJETAS cuyos TITULARES no se encuentren al corriente en el pago de la contraprestación correspondiente, en términos de los contratos respectivos.

Artículo 7°.- Del ingreso al ESTADIO.- Los/as USUARIOS/AS y TITULARES deberán ingresar al ESTADIO por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar al PERSONAL el BOLETO o TARJETA correspondiente.

Los BOLETOS no son reutilizables por lo que en caso de que un/a USUARIO/A ingrese con un BOLETO y salga del ESTADIO deberá adquirir un nuevo BOLETO para reingresar al ESTADIO. La presente prohibición no admite excepción alguna.

Las TARJETAS conceden el ejercicio del derecho de uso temporal solamente a un/a TITULAR y/o USUARIOS/AS invitados/as de el/la TITULAR por EVENTO. Los/las TITULARES portadores/as de TARJETAS podrán salir del ESTADIO y regresar cuantas veces lo deseen, sujetándose en cada reingreso a la revisión señalada en el artículo 9°.

No se permitirá el ingreso al ESTADIO de quien no presente su BOLETO o TARJETA o presente algún boleto, TARJETA o cualquier otro documento que le pueda dar acceso al ESTADIO falsos, en cuyo caso, se consignará a el/la portador/a del documento apócrifo a las autoridades correspondientes.

La suspensión de algún evento por causas de fuerza mayor, climáticas o de la naturaleza que no le competan o se le imputen directamente a la administración del ESTADIO, no dará derecho a ningún

tipo de devolución, reembolso, indemnización o compensación.

Artículo 8°.- Horarios.-

Los/las USUARIOS/AS y TITULARES se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del COMPLEJO y del ESTADIO sin excepción o excusa alguna:

INGRESO: El ingreso al COMPLEJO desde la hora que se establezca para apertura de puertas del ESTADIO de cada EVENTO.

SALIDA: La salida del COMPLEJO deberá realizarse máximo 90 minutos después de terminado el EVENTO.

Artículo 9°.- Revisiones y Artículos Prohibidos.-

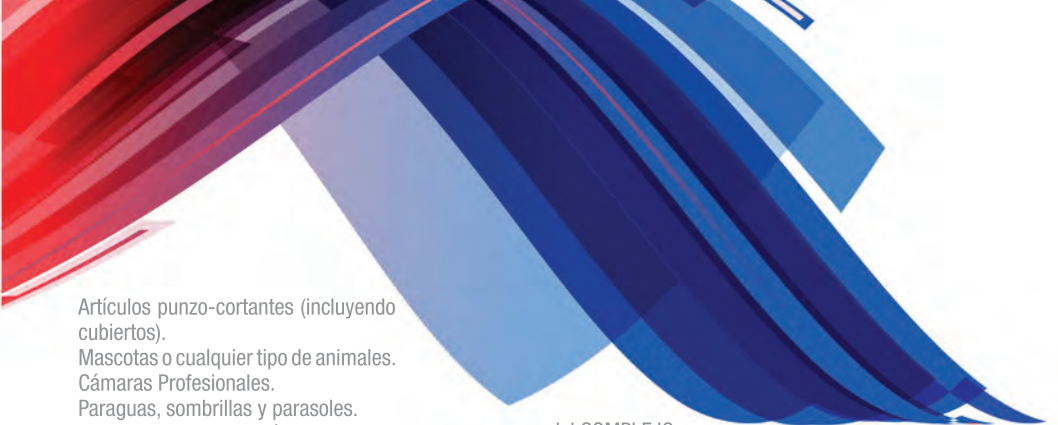
Antes de ingresar al ESTADIO, los/las USUARIOS/AS y TITULARES deberán pasar por los puestos de revisión correspondientes, en los cuales se revisarán las pertenencias de los/as USUARIOS/AS y TITULARES con las que deseen ingresar al ESTADIO. Sujetándose a los lineamientos del ESTADIO y de las AUTORIDADES.

Queda prohibido ingresar al ESTADIO cualquiera de los siguientes artículos (referidos en lo sucesivo como los Artículos Prohibidos):

Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, cohetes, bengalas, o cualquier otro explosivo.

Drogas y Estupefacientes ilegales.





Artículos punzo-cortantes (incluyendo cubiertos).
Mascotas o cualquier tipo de animales.
Cámaras Profesionales.
Paraguas, sombrillas y parasoles.
Bolsas de mano de más de 30 cms. de largo.
Inflables (incluyendo globos y pelotas).
Aparatos Electrónicos. De manera enunciativa más no limitativa, está prohibido el ingreso con estéreos o radios, bocinas o televisiones portátiles.
Apuntadores laser.
Encendedores y cerillos.
Alimentos y Bebidas.
Hieleras, botellas y latas.
Mobiliario.
Aerosoles.
Pelotas y balones.
Frisbees, boomerangs, discos voladores, resorteraz y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.
Cornetas, silbatos o cualquier artículo que haga ruido.
Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas.
Pancartas, mantas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político o incite a la violencia.
Rollos de papel, papel picado, bengalas, bombas de humo, cohetes o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los asistentes al ESTADIO.
Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales.
En general, cualquier artículo que el PERSONAL de seguridad considere un riesgo para los/las USUARIOS/AS y TITULARES, el COMPLEJO o el ESTADIO.
En caso de que algún/a USUARIO/A y TITULAR desee ingresar al ESTADIO con alguno de los Artículos Prohibidos o se niegue a que se haga la revisión de sus pertenencias, el PERSONAL negará el ingreso al ESTADIO a el/la USUARIO/A y TITULAR de que se trate y en caso de que el/la USUARIO/A y TITULAR insista escandalosamente en que se le permita el ingreso, el PERSONAL solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO, para que retiren a el/la USUARIO/A y TITULAR de que se trate,

del COMPLEJO.

Se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aquellos aparatos que el/la USUARIO/A y TITULAR requieran para su movilidad y/o que por su estado físico lo requieran.

Artículo 10.- Ingreso a Estacionamiento General.- El ingreso al estacionamiento general se permitirá hasta 3 horas antes del inicio de cada EVENTO.

En caso de que alguno/a de lo/las ocupantes de un automóvil que ingrese al COMPLEJO precise por sus condiciones físicas, estacionarse en algún lugar de los marcados como para "Uso Exclusivo de Personas con alguna discapacidad" (referidos en lo sucesivo como "Cajón Especial"), deberá hacerlo del conocimiento del PERSONAL que se encuentre a la entrada del estacionamiento en que se pretenda estacionar, para que, contra la entrega de la identificación de el/la conductor/a, se le entregue un tarjetón de uso de Cajón Especial, el cual deberá dejar sobre el tablero de su vehículo y a la vista de los/las transeúntes.

Los vehículos que se encuentren en cualquiera de las situaciones precisadas a continuación, serán remolcados a un área especial del estacionamiento general o enviados al corralón que al efecto tenga designados la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. Para el retiro de los vehículos del área especial del estacionamiento general o del corralón correspondiente, el/la dueño/a del vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo exhibiendo al efecto la tarjeta de circulación e identificación vigente con fotografía. Asimismo el/la dueño/a del vehículo pagará el servicio de la grúa, más un 30% de gastos administrativos, más el costo del servicio de estacionamiento o del corralón, según sea el caso. Las causales de remolque de vehículos, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan son:

Que un vehículo se encuentre estacionado en un Cajón Especial sin tener a la vista el tarjetón a que se hace referencia en el párrafo anterior;

Que un vehículo se encuentre estacionado fuera de los cajones señalados como tales en el piso del estacionamiento.

Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.

Que el conductor del vehículo no acredite el pago para el uso y acceso al estacionamiento general ubicado en el COMPLEJO.

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DEL COMPLEJO Y EL ESTADIO

Artículo 11.- Uso del COMPLEJO y el ESTADIO.- Los/las USUARIOS/AS y TITULARES deberán usar las instalaciones del COMPLEJO y el ESTADIO según la naturaleza de las mismas y evitando causar daños tanto al inmueble como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo responsables de cualquier daño que realicen dentro del COMPLEJO y/o el ESTADIO, a dichos inmuebles, y/o a terceros/as en sus bienes o en sus personas.

Artículo 12.- Exhibición de TARJETAS y/o BOLETOS.- Todos los/as USUARIO/AS y TITULARES deberán conservar en todo momento durante su estancia en el ESTADIO, las TARJETAS o BOLETOS con los que hubiesen ingresado al ESTADIO. Durante la estancia de los/as USUARIO/AS y TITULARES en el ESTADIO, el PERSONAL podrá solicitar a los/as USUARIO/AS y TITULARES que acrediten su derecho a estar dentro del ESTADIO, estando obligados en dicho caso los/as USUARIO/AS y TITULARES a mostrar al PERSONAL sus TARJETAS o BOLETOS. El PERSONAL podrá solicitar a el/la USUARIO/A y TITULARES que no pueda acreditar su derecho a estar dentro del ESTADIO, que se retire del mismo y en caso de no hacerlo, se solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO para que lleven a el/la USUARIO/A y TITULAR de que se trate, a la salida del COMPLEJO.

En caso de robo o extravío de las TARJETAS, será necesario reportar las mismas al correo electrónico HYPERLINK "mailto:estadio@omnilife.com" estadio@omnilife.com o al teléfono 37775700.

El/la TITULAR deberá acudir personalmente a solicitar su reposición con una Identificación Oficial a las oficinas del ESTADIO. De ser un/a tercero/a, es necesario presentar una copia de la Identificación Oficial de el/la TITULAR, una carta poder debidamente firmada y copia simple del contrato correspondiente, así como originales o copias de las TARJETAS restantes en caso de que haya adquirido más de una tarjeta con la misma referencia que la extraviada.

La solicitud de reposición deberá realizarse con una anticipación de 24 horas previas al siguiente EVENTO. El tiempo de entrega de la(s) TARJETA(S) que se repondrá(n) es de 48 horas. En caso de que el/la TITULAR no realice el reporte mencionado en

esta Cláusula, no se dará acceso al ESTADIO.

La reposición estará sujeta al criterio de la Dirección de Operaciones del ESTADIO y/o de las AUTORIDADES correspondientes.

Toda reposición de TARJETAS tendrá un costo, el cual será determinado por TEMPLO en su momento. En caso de falla técnica de las TARJETAS, su reposición no tendrá costo alguno.

Artículo 13.- Prohibiciones.- Las siguientes acciones están prohibidas dentro del COMPLEJO. El/la USUARIO/A y TITULAR que las realice deberá retirarse del COMPLEJO en el momento en que el PERSONAL así se lo indique y quedará suspendido su derecho de ingresar al ESTADIO, según lo señalado en la fracción III del artículo 19:

Cometer cualquier tipo de delito. En caso de infringir esta prohibición, el/la presunto/a delincuente será consignado/a de manera inmediata con las autoridades correspondientes.

Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona. En caso de infringir esta prohibición, el/la agresor/a será consignado/a de manera inmediata a las autoridades correspondientes.

Dañar de cualquier manera el ESTADIO y/o COMPLEJO.

Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia otras BUTACAS, PALCOS, o cualquier área del ESTADIO o USUARIO/A o TITULARES o PERSONAL que se encuentren en él.

Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego.

Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el EVENTO de naturaleza deportiva.

Exhibir pancartas o mantas con mensajes que inciten a la violencia.

Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.

El uso de paraguas, rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.

Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor ó pánico colectivo.

Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del ESTADIO y/o el COMPLEJO que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.



Estadio OMNILIFE®

Bloquear el paso del PERSONAL o USUARIO/A.
Bloquear la vista del EVENTO de que se trate, por cualquier medio, a los/las demás USUARIOS/AS.
Embragarse.
Regalar o vender alimentos y bebidas.
Faltas a la moral y las buenas costumbres.
Realizar proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el COMPLEJO y/o ESTADIO.
Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de la Gerencia General del ESTADIO.
Distribuir entre el PERSONAL y/o USUARIOS y/o TITULARES volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales.

Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.
Tirar o dejar colillas de cigarros o puros fuera de los cercheros.
Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.
Permanecer en los PALCOS, ESTADIO y/o COMPLEJO fuera de los horarios señalados en el artículo 8°.
Ocupar butacas o lugares distintos a los especificados en su BOLETO o TARJETA.
Revender BOLETOS (vender BOLETOS en un precio superior al señalado en los mismos).
Dar mal uso a las TARJETAS.

Artículo 14.- Obligaciones.- Los/as USUARIO/AS y TITULARES están obligados/as, mientras permanezcan dentro del COMPLEJO y/o ESTADIO, a cumplir las siguientes obligaciones:

Acatar en todos sus términos el presente REGLAMENTO. Respetar a los/as demás USUARIOS/AS y TITULARES y PERSONAL.

Obedecer en todo momento las indicaciones del PERSONAL encargado del control y seguridad en el ESTADIO, así como las que provengan de la fuerza pública con el fin de tener la mejor experiencia y seguridad en los EVENTOS a los que asistan en el ESTADIO.

Evacuar el ESTADIO, por las Salidas de Emergencia señaladas en el mismo en caso de emergencia o simulacro y cuando así sea solicitado por el PERSONAL o alguna autoridad competente, sin ofrecer objeción alguna y sin correr y dirigiéndose a alguno de los lugares que el PERSONAL o las autoridades les indiquen.

En caso de temblor, incendio o emergencia, atender puntualmente y de inmediato las indicaciones del PERSONAL de seguridad del ESTADIO, y del personal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan para evacuar el ESTADIO.

El/la USUARIO/A y TITULAR, así como cualquiera de sus acompañantes, deberán mostrar en todo momento compostura, respeto y guardar el decoro hacia el ESTADIO y USUARIOS/AS del mismo, de lo contrario se le sancionará y podrá ser causa del uso de fuerza pública y consignación de las autoridades hasta la rescisión de su contrato y expulsión del ESTADIO, sin responsabilidad de ninguna especie para la administración del ESTADIO ni la devolución de dinero por cantidad alguna a el/la USUARIO/A y TITULAR.

El/la USUARIO/A y TITULAR deberá apegarse a lo ordenado y/o previsto por el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás correlativos, vigentes y aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS PALCOS

Artículo 15.- De las políticas de Uso e ingreso a Palcos.-

Para facilitar el acceso y uso a los Palcos, los/as USUARIO/AS deberán subir y bajar al PALCO asignado por las escaleras habilitadas para el EVENTO correspondiente.

Solamente se permitirá el ingreso a cada PALCO, a las personas que tengan las TARJETAS correspondientes a dicho PALCO. En caso de que alguna persona se encuentre en el Área de PALCOS o dentro de algún PALCO, sin poder acreditar con la TARJETA correspondiente, el derecho a estar en dichas áreas, deberá retirarse de manera inmediata del ESTADIO cuando así le sea solicitado por el PERSONAL, quien solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad en caso de negativa.

Es obligación de el/la TITULAR DE PALCO traer consigo lo necesario para acceder tanto al ESTADIO como al PALCO correspondiente, las cuales se enumeran a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) para la apertura de la barra de ingreso al estacionamiento de Palcos.

TARJETA al ESTADIO y a los torniquetes de seguridad del área de Palcos.

Llaves para la apertura del PALCO, alacena y puerta de cristal ubicada en el interior del PALCO.

Todos los artículos mencionados en el inciso anterior son personales, por lo tanto cada TITULAR que desee ingresar al PALCO deberá portar una TARJETA. En caso de la omisión de alguno de los elementos señalados anteriormente el/la o los/las TITULARES no tendrán acceso al ESTADIO sin que esto genere ningún tipo de responsabilidad al ESTADIO ni se considerará violatorio del contrato correspondiente.

La apertura de puertas de palcos NO tendrá costo en ningún EVENTO. El tiempo de respuesta para la apertura de las puertas podrá variar de acuerdo a la demanda de trabajo que se presente al personal correspondiente y será de acuerdo a una lista de espera. El retraso en la apertura de puertas o cancelos de los Palcos no podrá ser considerado en ningún momento como responsabilidad del ESTADIO o incumplimiento al Contrato correspondiente.

Para la reposición de llaves de los Palcos es necesario realizar la solicitud a el/la Encargado/a de Atención a Palcos vía correo electrónico atencionpalcos@omnilife.com, y realizar el pago correspondiente ya sea por depósito y/o transferencia bancaria proporcionando su número de referencia e incluye: una llave de la puerta de ingreso principal al PALCO (A), una llave de seguridad de la puerta de cristal abatible (B) y una llave de seguridad de la puerta de cristal corrediza (C), y tendrán un precio de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN) IVA incluido, las cuales deberán ser pagadas en su totalidad por el/la TITULAR solicitante, pre-entrega o contra-entrega de las mismas.

Banco: HSBC México, S.A.

Clave de Servicio: 7138

Beneficiario: Templo Mayor de Chivas A.C.

Referencia: La que viene en su contrato.

Para la reposición de TARJETAS y/o TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE), es necesario que el/la TITULAR realice a la brevedad posible el reporte al área de Control de Accesos en el teléfono 37.77.58.11 o vía mail a HYPERLINK "mailto:atencionpalcos@omnilife.com" atencionpalcos@omnilife.com, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs. y realizar el pago correspondiente, ya sea directamente en el departamento de Control de Accesos (localizado en la parte de atrás de las taquillas del ESTADIO), contra-entrega de las tarjetas solicitadas, vía depósito y/o transferencia bancaria proporcionando su número de referencia a los siguientes datos:

Banco: HSBC México, S.A.

Beneficiario: Templo Mayor de Chivas A.C.

Clave de Servicio: 7138

Referencia: Tarjeta 7

La TARJETA tiene un precio de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y el TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) un precio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Una vez recibido el mencionado comprobante de pago en el área de Control de Accesos, podrá pasar por las TARJETAS en el horario de oficina antes mencionado en este mismo punto.

El personal del ESTADIO que se encuentra en los "torniquetes" (puntos de entrada al área de Palcos) "NO" está facultado para autorizar el ingreso de personas sin presentar su TARJETA, en caso de encontrarse en alguna situación desfavorable, favor de pasar a la oficina de Atención a Palcos ubicada en la escalera 8 del nivel 1, o comunicarse al teléfono 37.77.57.70.

El/la TITULAR DE PALCO se obliga a respetar las normas de acceso, circulación y uso de los pasillos del área de Palcos y torniquetes respetando el acceso acordado según el nivel de la ubicación de su palco, así como de todas las demás áreas del ESTADIO.

Los Palcos cuentan con una capacidad máxima, la cual debe de ser respetada de acuerdo al contrato; sin embargo el/la TITULAR DE PALCO podrá comprar en taquilla boletos denominados "palco adicional" teniendo un tope máximo de hasta un 50% cincuenta por ciento adicional a la capacidad del palco correspondiente. En caso de existir sobrecupo en algún PALCO, el PERSONAL solicitará que se retiren del PALCO de referencia, las personas que se encuentren ahí sin derecho a ello y en caso de negativa, se solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad que sea necesario para retirar del ESTADIO a quienes se encuentren en tal PALCO sin derecho a ello.

La cuota de mantenimiento de los Palcos del ESTADIO incluye, entre otros conceptos, lo siguiente:

Limpieza del palco.

Limpieza del área de estacionamiento.

Reparaciones menores correctivas realizadas al mismo.

Consumo de agua.

Consumo de energía eléctrica.

Cerrajeros/as (apertura de puerta de ingreso principal y ventanales).

Consumibles (baño).

Mantenimientos varios (iluminarias, muebles, mesas, sillones, elevadores).

Manejo de Residuos.

Emisión de TARJETAS y TARJETÓN DE

ESTACIONAMIENTO. (Las tarjetas extraviadas tienen un costo de reposición).

Seguridad en estacionamiento y área de Palcos. El pago de la cuota de mantenimiento, deberá ser pagada a más tardar el día 15 de Julio previo al inicio de la temporada del año correspondiente.

Cuando en los Palcos del ESTADIO se realicen labores de mantenimiento o de limpieza, el acceso al área respectiva estará restringido solamente al personal autorizado por el área de Mantenimiento del ESTADIO.

Artículo 16.- Mobiliario y/o del interior de los PALCOS.- El cuidado de cada PALCO, así como del mobiliario que cada PALCO tiene, es de la exclusiva responsabilidad de su TITULAR DE PALCO, quien se hace responsable de los daños que los mismos sufran durante el periodo de vigencia del contrato en virtud del cual se le otorgó el derecho temporal de uso de dicho PALCO, por lo que se obliga a dejar cerrado con llave el PALCO cuando no esté siendo utilizado por el/la TITULAR DE PALCO o sus invitados/as.

Queda estrictamente prohibido, de acuerdo a las disposiciones del H. Ayuntamiento de Zapopan y a la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad, ingresar, portar, colgar banderas, mantas, lonas, carteles o cualquier otro artículo en el exterior del palco.

Queda estrictamente prohibido alterar el interior del palco clavando, pegando, colgando, pintando o modificando cualquier acomodo, diseño, arquitectura y/o construcción del mismo.

Está prohibido introducir en los PALCOS mobiliario, elementos de decoración y aparatos electrónicos adicionales al mobiliario y los elementos con que fue entregado cada PALCO. En caso de que algún PALCO contenga elementos extras a los ya mencionados, el PERSONAL lo retirará del PALCO de que se trate, notificando a TITULAR DE PALCO de que se trate quien deberá recoger dicho mobiliario y/o elementos dentro de los siguientes 5 días hábiles a haber recibido la notificación. En caso de no recoger dicho mobiliario y/o elementos, en el plazo antes señalado, el/la TITULAR DE PALCO deberá pagar a TEMPLO la renta por el almacenaje del mobiliario y/o elementos. Asimismo, está prohibido mover el mobiliario fijo de los PALCOS, mover del lugar en el que se encuentran colocadas las pantallas del PALCO, así como pintar las paredes, puertas, vidrios y/o demás elementos de los PALCOS y hacer publicidad de cualquier manera, dentro o fuera de algún PALCO, de cualquier marca, servicio y/o producto, salvo que se cuente con la previa aprobación por escrito de la Dirección de Operaciones del ESTADIO.

El mobiliario con el cual se entrega el palco está inventariado y queda prohibido hacer uso del mismo de manera inadecuada. En caso de averiar algo del

mobiliario inventariado, será responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO el pago del mismo y se tendrá que cubrir el mismo dentro de los primeros 10 días de haber identificado la anomalía y será liquidado en el ESTADIO en la oficina de Atención a Palcos o en el Banco HSBC, ya sea vía depósito o transferencia con su respectivo número de referencia.

La televisión montada en el PALCO es de uso exclusivo para el circuito cerrado por el cual se transmite el EVENTO (únicamente en caso de que hubiera transmisión), y queda estrictamente prohibido manipularla para conectarle algún otro dispositivo, enunciativa más no limitativamente: antenas, reproductores de DVD, MP3, etc. En caso de sorprenderle violando esta norma se le multará con el bloqueo de sus tarjetas por 5 (cinco) partidos.


Es responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO responder por daños materiales o cualquier tipo de menoscabo voluntario (doloso) o involuntario al interior del palco tanto de su mobiliario como de la estructura del mismo. El monto del adeudo se obtendrá de acuerdo a los precios comerciales vigentes al momento del daño o desperfecto y se le entregará a el/la usuario/a. Los daños deberán ser cubiertos dentro de los 10 diez días siguientes a la fecha de notificación (por cualquier medio) del monto al que ascienden los mismos, de lo contrario el área Administrativa y Operativa del ESTADIO se reservarán el derecho de negar el acceso y uso del palco hasta en tanto no se realicen las reparaciones a entera satisfacción de dichas áreas.

Es responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO el uso correcto del mobiliario que se encuentra dentro del mismo, ya que el ESTADIO se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidentes ocasionados por el mal uso.

Es responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO asegurarse que tanto la alacena como closets del PALCO queden debidamente cerrados al final del EVENTO. TEMPLO MAYOR NO será responsable en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de faltantes, robos o sustracciones de objetos olvidados, valores, botellas de bebidas alcohólicas o cualquier bien que no hayan sido previamente declarado por escrito al departamento de seguridad del Estadio Omniflife.

Queda estrictamente prohibido que cualquier TITULAR DE PALCO, invada algún otro PALCO o área ajena a su contrato o sin autorización del ESTADIO. En caso de sorprenderse se le multará con el bloqueo de sus tarjetas por 5 (cinco) partidos.

Queda estrictamente prohibido sentarse o columpiarse en el barandal del PALCO que colinda con la tribuna



general o realizar alguna otra acción que pueda ser un riesgo para su persona, ya que de no respetar lo anterior, la administración del ESTADIO no será responsable ni de los daños causados ni lesiones recibidas o causadas, y quedará en pleno derecho para rescindir el contrato correspondiente o tomar la medida que estime pertinente.

Queda estrictamente prohibido extraer o introducir cualquier mobiliario ajeno al PALCO.

El ESTADIO no será responsable de robos, accidentes, heridas o muerte que sucedieran al interior de los Palcos y que sean generados por negligencia o cualquier otra circunstancia atribuible directa o indirectamente a el/la TITULAR DEL PALCO o sus invitados/as.

Artículo 17.- Ingreso de Bebidas.- Como única excepción a la fracción XIII del artículo 9°, los TITULARES DE PALCOS podrán ingresar bajo su propia responsabilidad y cuidado, bebidas alcohólicas de alta graduación. El ingreso de dichas bebidas será el mismo día del EVENTO o días antes del mismo dependiendo el EVENTO de que se trate, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: Siempre en envase cerrado (no necesariamente nuevo).

Entre semana el ingreso será únicamente por la puerta 11, portando la tarjeta y llaves del palco en horario de oficina: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs y 16:00 a 18:00 hrs.

En días de partido el ingreso es únicamente por el estacionamiento de Palcos sin excepción alguna.

En días de EVENTO, únicamente podrá introducir sus bebidas antes del mismo en los horarios de oficina mencionados en el inciso b) de éste mismo punto.

Dichas bebidas y los envases que las contengan, deberán permanecer en todo momento bajo la responsabilidad y custodia de el/la TITULAR DEL PALCO en que se encuentren y no podrán ser consumidas fuera del PALCO de referencia, por lo que en ningún momento se podrá imputar responsabilidad alguna a TEMPLO y/o el PERSONAL por dichas bebidas y sus envases. Por lo tanto, el/la TITULAR DEL PALCO o sus invitados/as liberan en este acto a TEMPLO MAYOR, de cualquier responsabilidad derivada de la pérdida, mal uso, robo o menoscabo de las botellas de bebidas alcohólicas que se ingresen al PALCO. Asimismo, el/la TITULAR DEL PALCO entiende y acepta expresamente que TEMPLO MAYOR NO será responsable en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de faltantes, robos o sustracciones de objetos olvidados, valores, botellas de bebidas alcohólicas o cualquier bien que no hayan sido previamente declarado por escrito al departamento de seguridad del Estadio Omnilife.

Artículo 18.- Ingreso a Estacionamiento de PALCOS.-
El acceso y/o entrada al estacionamiento subterráneo es única y exclusivamente por los túneles 1 y 2 y la salida será exclusivamente por el túnel 2. (Si por alguna circunstancia especial o extraordinaria se restringiera o cambiara esta disposición, sería notificado a el/la TITULAR DE PALCO por personal de seguridad del ESTADIO al momento de ingresar o salir del ESTADIO).

El ingreso al estacionamiento subterráneo será únicamente presentando su TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) vigente.

Una vez en el estacionamiento, se deberá tener visible el TARJETON DE ESTACIONAMIENTO con el número de su lugar asignado.

Se deberá respetar en todo momento el número de cajón asignado así como el espacio delimitado que se tiene en cada lugar.

Se deberá respetar en todo momento los sentidos de la circulación dentro del estacionamiento subterráneo así como de las vialidades del ESTADIO.

Se deberá respetar en todo momento las indicaciones que se hagan por parte del personal del ESTADIO, de no hacerlo, se le sancionará y podrá ser causa del uso de fuerza pública y expulsión del ESTADIO sin responsabilidad para el ESTADIO, su administración y/o PERSONAL (interno y externo) y no dará origen a la devolución de dinero por cantidad alguna a el/la palco habiente.

Queda estrictamente prohibido mover y/o retirar los conos o cualquier otro tipo de señalamiento, señalización o señalética tanto dentro del estacionamiento subterráneo, como de las vialidades del ESTADIO.

Se deberá respetar en todo momento los lugares marcados especiales para personas con discapacidad.

Al momento de estacionarse deberán hacerlo, de manera rigurosa, en reversa, esto con la finalidad de que en caso de alguna contingencia, la evacuación sea más rápida y más segura.

Se deberá respetar, en todo momento, el límite de velocidad establecido dentro del estacionamiento subterráneo, el cual es de 10 Km/h.

La entrada al estacionamiento subterráneo queda prohibida, sin excepción, a las personas que NO porten TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) vigentes, aunque sea solo para dejar o subir pasaje.

En caso de que alguno de los ocupantes de un automóvil que ingrese al estacionamiento para palcohabientes precise por sus condiciones físicas o de salud, estacionarse en algún lugar de los marcados como para "Uso Exclusivo de Personas con discapacidad" (referidos en lo sucesivo como "Cajón Especial"), deberá hacerlo del conocimiento del PERSONAL que se encuentre a la entrada del estacionamiento en que se pretenda estacionar, para que, contra la entrega de la identificación de el/la conductor/a, se le entregue un tarjetón de uso de Cajón Especial, el cual deberá dejar sobre el tablero de su vehículo y a la vista de los/las transeúntes.

Los vehículos que se encuentren en cualquiera de las situaciones precisadas a continuación, serán remolcados a un área especial del estacionamiento general o enviados a algún corralón de la Secretaría de Movilidad y para poder sacar los vehículos de dicha área, el/la dueño/a del vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo con su tarjeta de circulación e identificación vigente con fotografía y pagar el servicio de la grúa, más un 30% de gastos administrativos, más el costo del servicio de estacionamiento.

Las causales de remolque de vehículos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan son:

Que un vehículo se encuentre estacionado en un Cajón Especial sin tener a la vista el tarjetón a que se hace referencia en el párrafo anterior;

Que un vehículo se encuentre estacionado fuera de los cajones señalados como tales en el piso del estacionamiento.

Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.

Que un vehículo se encuentre estacionado sin tener a la vista el TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO que acredite el derecho de uso del cajón en que se encuentre estacionado.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- De las Sanciones.- En caso de violación a lo estipulado en el presente REGLAMENTO, así como a las disposiciones legales aplicables, la Dirección de Operaciones del ESTADIO podrá aplicar, las siguientes sanciones:

Amonestación, en los siguientes casos:

Primer Amonestación.- Expedición por escrito de una amonestación que se conservará en el expediente que para tal efecto lleve la Dirección de Operaciones, en caso de infringir cualquiera de las siguientes disposiciones:

Artículo 8.

Artículo 10, fracciones I y II.

Artículo 11.

Artículo 13, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX.

Segunda Amonestación.- Expedición por escrito de una amonestación que se conservará en el expediente que para tal efecto lleve la Dirección de Operaciones, en los siguientes casos:

Reincidencia en cualquiera de las infracciones señaladas en el inciso (i) inmediato anterior.

Infracción al artículo 10, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, en cuyo caso, de manera adicional se aplicará la suspensión señalada en la fracción III de este artículo.

Multa económica, en los siguientes casos:

Violaciones Leves, en cuyo caso, se multará al infractor con una sanción equivalente a entre 10 y 20 Salarios Mínimos Diarios, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el artículo 13, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XXI, XXII y XXIII.

Violaciones Considerables, en cuyo caso, se multará al infractor con una sanción equivalente a entre 21 y 50 Salarios Mínimos Diarios, en los siguientes casos:

Infracción al artículo 10.

A el/la TITULAR del PALCO que tenga sobrecupo en algún EVENTO determinado, en los términos del tercer párrafo del artículo 15, se le sancionará con la multa señalada, por cada persona extra que se encuentre en el PALCO.

Violaciones Graves, en cuyo caso, se multará al infractor con una sanción equivalente a 50 Salarios Mínimos Diarios, a quienes infrinjan el artículo 11.

Suspensión (veto) del derecho de ingresar al COMPLEJO y al ESTADIO, en los siguientes casos y por los siguientes plazos:

Suspensión Leve por hasta 3 meses, dependiendo de la gravedad a criterio de la Dirección de Operaciones, en los siguientes casos:

Reincidencia en las infracciones señaladas en el inciso (i) de la fracción I de este artículo.

Reincidencia en las infracciones señaladas en la fracción II de este artículo.

Suspensión Grave, Suspensión definitiva del ESTADIO y del COMPLEJO, en los siguientes casos: Incumplimiento al artículo 9, fracciones I, II, III, XI y XVI.

Incumplimiento al artículo 13, fracciones II, III, IV, V, VI, IX.

Incumplimiento al artículo 13, fracciones XXVI y XXVII.

Independientemente de las sanciones antes señaladas, se cobrará a cualquier USUARIO/A y TITULAR que infrinja el presente REGLAMENTO, los daños ocasionados al COMPLEJO, ESTADIO y/o a otros/as USUARIOS/AS o TITULARES o al PERSONAL, prohibiéndose en todo caso el ingreso de el/la TITULAR y/o USUARIO/A hasta en tanto no se salde cualquier adeudo que tenga pendiente en razón de alguna violación al presente REGLAMENTO.

Adicionalmente a las sanciones antes señaladas, se consignará de manera inmediata a los/as USUARIO/AS y TITULARES que realicen cualquier actividad ilícita dentro del COMPLEJO o ESTADIO.

Artículo 20.- De las Inconformidades contra Sanciones.- Cuando cualquier USUARIO/A o TITULAR sea sancionado en términos del artículo 19 anterior y esté en desacuerdo con la sanción impuesta, podrá inconformarse mediante la presentación de un escrito con e/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o a Palcos en el ESTADIO,

de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

De la Investigación: De manera inmediata a la recepción de cualquier inconformidad, el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o Palcos deberá iniciar, una investigación de los hechos.

De la Convocatoria a Sesión de Comisión de Honor y Justicia: Una vez que el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o Palcos concluya su investigación, convocará a la Comisión de Honor y Justicia a una sesión a la que podrá asistir también al supuesto infractor/a. Esta convocatoria deberá realizarse con por lo menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que deba realizarse.

De la Sesión de la Comisión de Honor y Justicia: Una vez instalada la sesión en el lugar, fecha y hora indicadas, el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/a y/o Palcos rendirá un informe respecto de los hechos investigados. Posteriormente, se dará el uso de la palabra a el/la supuesto/a infractor/a, quien expondrá lo que a su derecho convenga. Finalmente, el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o Palcos y el supuesto infractor/a abandonarán el lugar de la Sesión para que la Comisión de Honor y Justicia delibere.

Del Fallo: Cuando la Comisión de Honor y Justicia termine su deliberación, invitará al Encargado/a de Atención a Usuarios y/o Palcos y al supuesto infractor a pasar al lugar de la Sesión, y comunicará a ambos su fallo, el cual será inapelable.

CAPÍTULO VI DE LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS

Artículo 21.- De la Dirección de Operaciones del ESTADIO.- El o la directora/a de Operaciones del ESTADIO es la persona encargada de la administración y operación del ESTADIO, excepto en lo concerniente a la representación del mismo frente a terceros, la cual corresponderá a la(s) persona(s) que para tal efecto designe TEMPLO. El designado por TEMPLO será un/a representante legal con facultades suficientes para ello y su cargo durará indefinidamente hasta que sea revocado por el TEMPLO.

La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes facultades para el desempeño de su cargo:

Las señaladas en el presente REGLAMENTO;
La determinación y aplicación de las sanciones señaladas en el presente REGLAMENTO; y
La resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación del presente REGLAMENTO.

Establecer las medidas necesarias para la corrección de las situaciones respecto de las cuales los/as USUARIO/AS y TITULARES hubiesen presentado alguna queja.

Artículo 22.- De la Comisión de Honor y Justicia.- La Comisión de Honor y Justicia es un órgano



colegiado que estará integrado por las personas que en su momento designe la Dirección de Operaciones y cuya función primordial es el análisis de las infracciones cometidas por USUARIOS/AS y TITULARES.

La Dirección de Operaciones será el/la Presidente/a de la Comisión de Honor y Justicia y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de los fallos de la Comisión.

Artículo 23.- De el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y Encargado/a de Atención a TITULARES.- El/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y el/la Encargado/a de Atención a TITULARES serán designados/as por la Dirección de Operaciones y su cargo durará indefinidamente hasta que sean revocados sus nombramientos por la Dirección de Operaciones.

CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

Artículo 24.- De la Entrada en Vigor.- El presente REGLAMENTO entrará en vigor a partir de su publicación en la página web del ESTADIO www.estadiomnilife.com.mx o en las áreas públicas del ESTADIO y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS y TITULARES.

Artículo 25.- De las Modificaciones al REGLAMENTO.- El presente REGLAMENTO podrá ser modificado en cualquier tiempo por TEMPLO, entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el reglamento que incluya dichas modificaciones en la página web del ESTADIO www.estadiomnilife.com.mx o en las áreas públicas del ESTADIO y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS y TITULARES, salvo que en la publicación de alguna modificación en particular, se especifique que su entrada en vigor será en fecha determinada.

En caso de tener cualquier duda respecto al presente REGLAMENTO, favor de comunicarse al teléfono +52(33) 3777.5770 o enviar un correo electrónico a: operaciones@chivasdecorazon.com.mx



Estadio OMNILIFE 



Estadio **OMNILIFE**



El presente REGLAMENTO se expide en el Municipio de Zapopan, Jalisco y entrará en vigor a partir del día 1° de octubre de 2013.

REGLAMENTO DEL ESTADIO OMNILIFE
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2013

REGLAMENTO DEL ESTADIO OMNILIFE
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2013